

ARTICULO 7.- Queda modificado el Decreto No. 130-04, de fecha 24 de febrero del 2004, en lo que respecta a los siguientes profesionales:

a). AURA MAVEL CONTRERA PAULINO (Dr. en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: AURA MAVEL CONTRERAS PAULINO (Dr. en Medicina).

b). FRANKIE VERA JIMENEZ (Dr. en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: FRANKIE VERAS JIMENEZ (Dr. en Medicina).

ARTICULO 8.- Queda modificado el Decreto No. 130-04, de fecha 24 de febrero del 2004, en lo que respecta a los señores (as) JESSENIA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ, CAROLINA MILAGROS MIRANDA JIMENEZ, LILLIAN ALTAGRACIA MARTINEZ PEÑA, JULIO CESAR VASQUEZ RODRIGUEZ, ELCIRA CORPORAN GERALDO, MAXIMA ROSANGNA MARTINEZ CAMINERO, FEDORA MARIBEL MONTILLA PEGUERO, FABRICCIA ALEJANDRA DIAZ MORETA, NILDA ALTAGRACIA SANTANA MORILLO, DAYSI LORENZO UREÑA, ANA FRANCISCA PUJOLS MESA, MARIA ESTELA FERNANDEZ LANDA, IVELISSE JIMENEZ JAVIER, BERNARDA MARIA HIDALGO CEPEDA, Doctores (as) en Odontología para que en lo adelante se lea que pertenecen a la profesión de Licenciados (as) en Bioanálisis.

ARTICULO 9.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Educación, y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 377-04 que crea la Oficina de Relaciones Eclesiales adscrita a la Presidencia, el Voluntariado de Conservación del Medio Ambiente, y el Comité Gestor para la Preparación del Proyecto de Capellanía Carcelaria.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 377-04

CONSIDERANDO: Que las iglesias cristianas evangélicas y protestantes son instituciones que exhiben una gran reputación moral en nuestra sociedad;

CONSIDERANDO: Que las iglesias cristianas evangélicas y protestantes han experimentado un considerable crecimiento y un indiscutible desarrollo en los últimos años, y al mismo tiempo muestran una actitud militante en su ministerio de fe que se ha traducido en un trabajo sostenido por el bienestar espiritual y material de la sociedad y, muy especialmente, de la familia como célula fundamental de nuestro conglomerado social;

CONSIDERANDO: La capacidad que han demostrado las iglesias cristianas evangélicas y protestantes y sus instituciones para la formación y transformación de hombres y mujeres en entes útiles para la sociedad;

CONSIDERANDO: La vocación de servicio que han demostrado las iglesias cristianas evangélicas y protestantes y sus instituciones, a través de los años, mediante la promoción del desarrollo y la formación integral de las comunidades más empobrecidas de la nación;

CONSIDERANDO: La importante presencia que tienen las iglesias cristianas evangélicas y protestantes y sus instituciones en toda la geografía nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Oficina de Relaciones Eclesiales adscrita a la Presidencia, la cual estará encargada de atender directamente todas las necesidades de las iglesias cristianas evangélicas y protestantes y sus instituciones.

ARTICULO 2.- Se crea el Voluntariado de Conservación del Medio Ambiente, el cual será presidido por el Reverendo George Reynoso y los miembros serán los Reverendos Moisés Martínez, Manuel Estrella, Andrés Rincón, Reynaldo Aquino, Miguel Otaño, Silvestre González, Lorenzo Mota King y Alejandro Pérez.

ARTICULO 3.- Se crea el Comité Gestor para la preparación del Proyecto de Capellanía Carcelaria, de Salud y Militar, el cual será presidido por el Reverendo Andrés Rincón y sus miembros serán los Reverendos Braulio Portes, Manuel Estrella, Reynaldo Franco Aquino, Nelson Arias, Moisés Martínez, Cesario Acevedo, Frank O. Jiménez, Teodoro Reynoso, Julio C. Holguín y Silverio Manuel Bello.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 378-04 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor del señor Andrés Zacarías Sosa Estrella.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 378-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos Oro con 33/100 (RD\$10,965.33) mensuales, a favor del señor **ANDRES ZACARIAS SOSA ESTRELLA**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0197651-2.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA